



4391

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” en el contrato de concesión denominado “Centro de Justicia de Santiago”.

SANTIAGO, 11 NOV 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Centro de Justicia de Santiago”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”, en particular, sus artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.25 , 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A).
- Los oficios Ord.IF-CJS N° 7612/14, de 9 de abril de 2014, N° 7640/14, de 24 de abril de 2014 y N° 7713/14, de 4 de junio de 2014, todos del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 661, de 3 de junio de 2014, de la Dirección General de Obras Públicas.
- Las cartas OHL – GG/088-14 y OHL – GG/114-14, de 16 y 29 de abril de 2014, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.
- La anotación en el Libro de Explotación N°9, folio N° 4 de 20 de mayo de 2014, del Inspector Fiscal.

8261911

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord.IF-CJS N° 7713/14, de 4 de junio de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 200 UTM a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, por incumplimiento en una ocasión de las disposiciones para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia contenidas en los artículos 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.25 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación. Al respecto indica que con fecha 3 de abril de 2014 personal de la Asesoría a la Inspección Fiscal constató la ausencia de uno de los guardias del turno de la tarde en el Edificio Tribunal de Juicio Oral N° 1, incumpliendo la dotación mínima de personal requerida para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en ese edificio del Centro de Justicia de Santiago, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación.
- Que con fecha 3 de abril de 2014 personal de la Asesoría a la Inspección Fiscal constató en terreno, aproximadamente a las 16:40 horas, la ausencia de uno de los guardias del turno de la tarde (16:00 a 24:00 horas) en el Edificio C correspondiente al Tribunal de Juicio Oral N° 1, según consta de las fotografías insertas en Ord.IF-CJS N° 7612/14.
- Que dicha situación fue comunicada a la Sociedad Concesionaria por Ord.IF-CJS N° 7612/14, de 9 de abril de 2014, del Inspector Fiscal del contrato, indicándole que ello fue ratificado por el Jefe de Seguridad del Edificio y supervisores que concurrieron al acceso del Edificio C a su requerimiento así como por la nota en el Libro de Turnos del referido edificio que no consigna recepción del cargo del segundo guardia para el turno de la tarde. Asimismo, le notificó que lo anterior constituía un incumplimiento a lo exigido en el artículo 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación, motivo por el cual procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de la multa establecida en la letra c.25 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que por carta OHL – GG/088-14 de 16 de abril de 2014 la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la propuesta de multa señalando, en síntesis, que la ausencia del guardia verificada se produjo por inevitables razones fisiológicas, que una vez detectada fue corregida mediante guardias suplementarios y que el libro de turnos no constituye un elemento contractual.
- Que dicho recurso fue rechazado por el Inspector Fiscal del contrato por Ord.IF-CJS N° 7640/14, de 24 de abril de 2014, atendido que las razones aducidas en su recurso de reposición no permiten eximir a la Sociedad Concesionaria de su obligación contractual de mantener en forma permanente el estándar contratado para servicios básicos como el de Seguridad y Vigilancia, que las Bases de Licitación y oferta de la Sociedad Concesionaria contemplan puestos de guardia cubiertos durante la totalidad de los horarios que indican y que, ratifica tal conclusión lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en cuanto a la utilización de guardias suplementarios para corregir eventuales ausencias.
- En razón de lo anterior, mediante anotación en el Libro de Explotación N°9, folio N° 4, de 20 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal ratificó lo comunicado por Ord.IF-CJS N° 7612/14 en cuanto a que detectó faltas en la prestación de servicios de la Sociedad Concesionaria, y le informó que procedería a proponer la aplicación de una multa por incumplimiento de las disposiciones para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia por la ausencia de un guardia en el puesto de control de acceso al Edificio Tribunal de Juicio Oral N° 1, a partir de las 16:00 horas del día 3 de abril de 2014.
- Que por carta OHL – GG/114-14 de 29 de abril de 2014 la Sociedad Concesionaria dedujo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación y al artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones, recurso de apelación en contra del Ord.IF-CJS N° 7640/14, el que fue rechazado mediante Ord. N° 661, de 3 de junio de 2014, de esta Dirección debido a la improcedencia de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la

aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el artículo 1.10.2.3.2 de las Bases de Licitación prescribe que *“El Concesionario deberá prestar el servicio de seguridad y vigilancia, el cual deberá ejecutarse en concordancia con los requerimientos indicados en el artículo 2.7.2.4.3 de las presentes Bases de Licitación y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Prestación de Servicios Básicos y Especiales Obligatorios indicado en 1.4.5, Documento N° 7, artículo de las presentes Bases de Licitación. El objetivo general que deberá cumplir este servicio será proveer de seguridad y vigilancia al Centro de Justicia de Santiago, exceptuando las dependencias del Poder Judicial. El incumplimiento de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”*.
- Que por su parte el artículo 2.7.2.4.3 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio de Seguridad y Vigilancia dispone, en lo pertinente, que *“El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades del servicio de seguridad y vigilancia que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria durante todo el período de concesión...”*

El objetivo del servicio es efectuar tareas de seguridad y vigilancia preventiva al interior de las instalaciones del Centro de Justicia, permanentemente, tanto los días laborales, como los sábados, domingos y festivos, aplicando procedimientos, métodos y estrategias, con el objeto de resguardar la integridad física de las personas, sus bienes, patrimonio e información de la Institución, con el propósito de minimizar los riesgos de robo, hurtos, agresiones u otro tipo de hecho delictual.

A) DOTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO...

Para cada módulo del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, indicados en el Proyecto entregado por el MOP, el Concesionario deberá proveer la siguiente dotación en horario de atención de público:

- *Dos guardias, de 8:00 a 16:00 horas ubicados en el control de acceso de público, junto a los portales detectores de metales.*
- *Un guardia, de 8:00 a 16:00 horas ubicados en el control de acceso de público, que estará destinado a organizar y canalizar el flujo de los visitantes.*
- *Un guardia, de 8:00 a 16:00 horas situado en la Sala de Monitoreo de Circuito Cerrado de Televisión.*
- *Dos guardias, de 16:00 a 24:00 horas.*
- *Dos guardias, de 24:00 a 8:00 horas.”*

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”

- Que a su vez en la letra c.25 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 sobre Tipos de Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece en relación con los artículos 2.7.2.4.3 y 1.10.2.3.2 de las mismas, en lo que interesa, que en caso de incumplimiento de las disposiciones para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia, corresponde la aplicación de una multa de 200 UTM, por cada vez que ello ocurra.
- Que según consta de las fotografías insertas en Ord.IF-CJS N° 7612/14, de lo manifestado en el mismo oficio y en Libro de Explotación N°9, folio N° 4, y es reconocido por la Sociedad Concesionaria en sus cartas OHL – GG/088-14 y OHL – GG/114-14, durante la jornada del día 3 de abril de 2014 se produjo la ausencia de uno de los guardias del turno de la tarde (16:00 a 24:00 horas) en el Edificio C correspondiente al Tribunal de Juicio Oral N° 1, lo que constituye un incumplimiento de la Sociedad Concesionaria a las disposiciones para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia contenidas en los artículos 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación, conforme a los cuales se encuentra obligada a mantener la dotación mínima de personal allí requerida para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en cada uno de los edificios del Centro de Justicia de Santiago.
- Que ninguno de los argumentos aducidos por la Sociedad Concesionaria en sus cartas OHL – GG/088-14 y OHL – GG/114-14 antes aludidas, permiten eximirla de responsabilidad por el señalado incumplimiento, en especial considerando que pudo haber evitado no contar con el personal mínimo exigido en las bases de licitación, adoptando las medidas y efectuando las

coordinaciones pertinentes, en forma oportuna, para que ante la ausencia de personal de guardia atribuible a cualquier eventualidad, éste sea suplido sin afectar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato de concesión, motivo por el cual procede la aplicación de la multa de 200 UTM a que se refiere la letra c.25 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.25, 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

4391

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento en una ocasión de las disposiciones para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia contenidas en los artículos 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.25 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

--	--	--	--


ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Publicas


ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


MARIO GODOY BURGOS
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP

8261911

INUTILIZADO

